



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, seis (06) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Verbal- Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante:	LAURA FABIANA SÁNCHEZ ARANGO Y OTROS
Demandado:	COOPERATIVA DE BUSES URBANOS DEL QUINDÍO Y OTROS
Radicado:	630013103002-2021-00211-00
Asunto:	Inadmite demanda

Procede el Juzgado a resolver sobre la admisión de la demanda de la referencia, de conformidad con las normas generales y específicas para el asunto; ante lo cual se advierte que habrá de inadmitirse, por las siguientes razones:

1. Se requiere una explicación más clara y precisa, para comprender la suma que resultó de la liquidación de: Lucro Cesante Consolidado, Lucro Cesante Futuro y daño emergente consolidado.
2. Se deberá **indicar y probar** en forma precisa y clara la relación que tienen los señores: LUZ AMPARO ARANGO, FABIO AUGUSTO SÁNCHEZ CADAVID y BRENDA ESMERALDA SÁNCHEZ ARANGO con LAURA FABIANA SÁNCHEZ ARANGO, con el fin de determinar la calidad con la cual actúan las partes.
3. Se deberá indicar y precisar la cuantía para efectos de determinar la competencia, conforme lo señala el artículo 25 del C.G.P.
4. Se deberán indicar los parámetros jurisprudenciales, tenidos en cuenta para la tasación de los daños extrapatrimoniales (Art. 25 inciso 6 C.G.P)

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA QUINDÍO,**

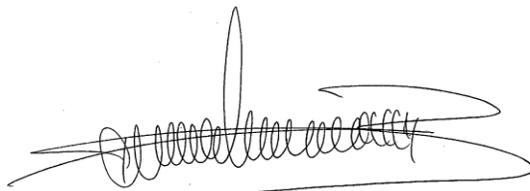
Resuelve

PRIMERO. INADMITIR la demanda de la referencia; por las razones antes expuestas.

SEGUNDO. CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar las deficiencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada **DIANA MILENA GIRALDO GONZÁLEZ**, para actuar en representación de la parte demandante en los términos del poder conferidos.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María del Pilar Uriza Bustos', with a large, sweeping flourish underneath.

María del Pilar Uriza Bustos
Jueza

G.M